



SAA-09-1072

Caracas, 20 de febrero de 2025

Ciudadano
HUMBERTO JOSÉ MARTINEZ CASTILLO
Presidente Ejecutivo de
La Mundial de Seguros, C.A.
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el fin de hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa señalada en este Oficio.

De igual forma, se acompaña un (1) ejemplar de los siguientes documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, con el sello de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobados:

1. Anexo de Cobertura de Exceso de Límite;
2. Anexo de Cobertura de Asistencia Legal y Defensa Penal;
3. Anexo de Cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes del Vehículo;
4. Anexo de Cobertura de Gastos Funerarios en caso de Accidentes de Tránsito;
5. Anexo de Cobertura en Moneda Extranjera;
6. Anexo de Seguro Colectivo;
7. Solicitud de Seguro;
8. Cuadro Póliza Recibo;
9. Certificado Individual de Seguro;
10. Declaración de Siniestro;
11. Recibo de Indemnización – Finiquito;
12. Reglamento Actuarial de la Tarifa.



Contra el referido acto administrativo, su representada podrá interponer, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 003 del 18 de enero de 2021

G.O.P.B.V. N.º 42.049 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida Por El MINCYT bajo el Certificado N.º: 25745

MO/WS/FS/EE/CD/mg.-
Adjunto: Providencia Administrativa
SAA-09-0130-2025



Providencia Administrativa
SAA-09-0130-2025

Caracas, 20 de febrero de 2025

214°, 166° y 26°

I. ANTECEDENTES.

Visto el escrito recibido en fecha 10 de diciembre de 2024, signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código R-6579-2024, mediante el cual el ciudadano Humberto José Martínez Castillo, Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, solicitó la aprobación de los siguientes documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, aprobada por esta Dependencia con carácter general y uniforme en la Providencia N° SAA-01-0512-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.835 de fecha 03 de septiembre de 2024, consignando al efecto tres (3) ejemplares de los mismos:

1. Anexo de Cobertura de Exceso de Límite;
2. Anexo de Cobertura de Asistencia Legal y Defensa Penal;
3. Anexo de Cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes del Vehículo;
4. Anexo de Cobertura de Gastos Funerarios en caso de Accidentes de Tránsito;
5. Anexo de Cobertura en Moneda Extranjera;
6. Anexo de Seguro Colectivo;
7. Solicitud de Seguro;
8. Cuadro Póliza Recibo;
9. Certificado Individual de Seguro;
10. Declaración de Siniestro;
11. Recibo de Indemnización – Finiquito;
12. Reglamento Actuarial de la Tarifa.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Visto que conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.770 Extraordinario del 29 de noviembre de 2023, en concordancia con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 5.399 Extraordinario del 27 de abril de 1999, las empresas de seguros deben someter a



la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los modelos de pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguros, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestro, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros, así como las tarifas que utilicen en sus relaciones con el público.

Visto que del análisis efectuado a la documentación consignada por la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, se pudo verificar que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás Normas vigentes aplicables.

Tomando en consideración las argumentaciones precedentemente expuestas, y visto que es deber fundamental de este Organismo velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 8, numeral 3, y 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora:

III. DECIDE:

Primero: Aprobar los documentos identificados del 1 al 12, pertenecientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, cuya autorización fue solicitada por la representación de la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, en fecha 10 de diciembre de 2024, según escrito identificado con el código R-6579-2024; en consecuencia, la mencionada sociedad mercantil podrá utilizar los referidos documentos en sus operaciones comerciales.

Segundo: Ordenar a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, que incorpore en forma destacada, al pie de dichos documentos, excepto el señalado con el número 12, que los mismos fueron aprobados mediante el presente Acto Administrativo identificado por esta Providencia con la indicación de su número y fecha de notificación.

Tercero: Otorgar la aprobación del documento identificado con el número 12, con vigencia provisional de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente Providencia. En consecuencia, a partir de la verificación de la fecha precedentemente señalada, la empresa de seguros no podrá continuar utilizando el documento indicado en sus operaciones comerciales, y deberá someter a la aprobación de este Organismo la nueva tarifa a aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la cual deberá estar suscrita por un Licenciado en Ciencias Actuariales, residente en el país e inscrito en el Registro llevado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Cuarto: Devolver a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, un (1) ejemplar de los documentos presentados correspondientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad**



Civil de Vehículos, sellados por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de aprobación.

Quinto: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia.

Atentamente,

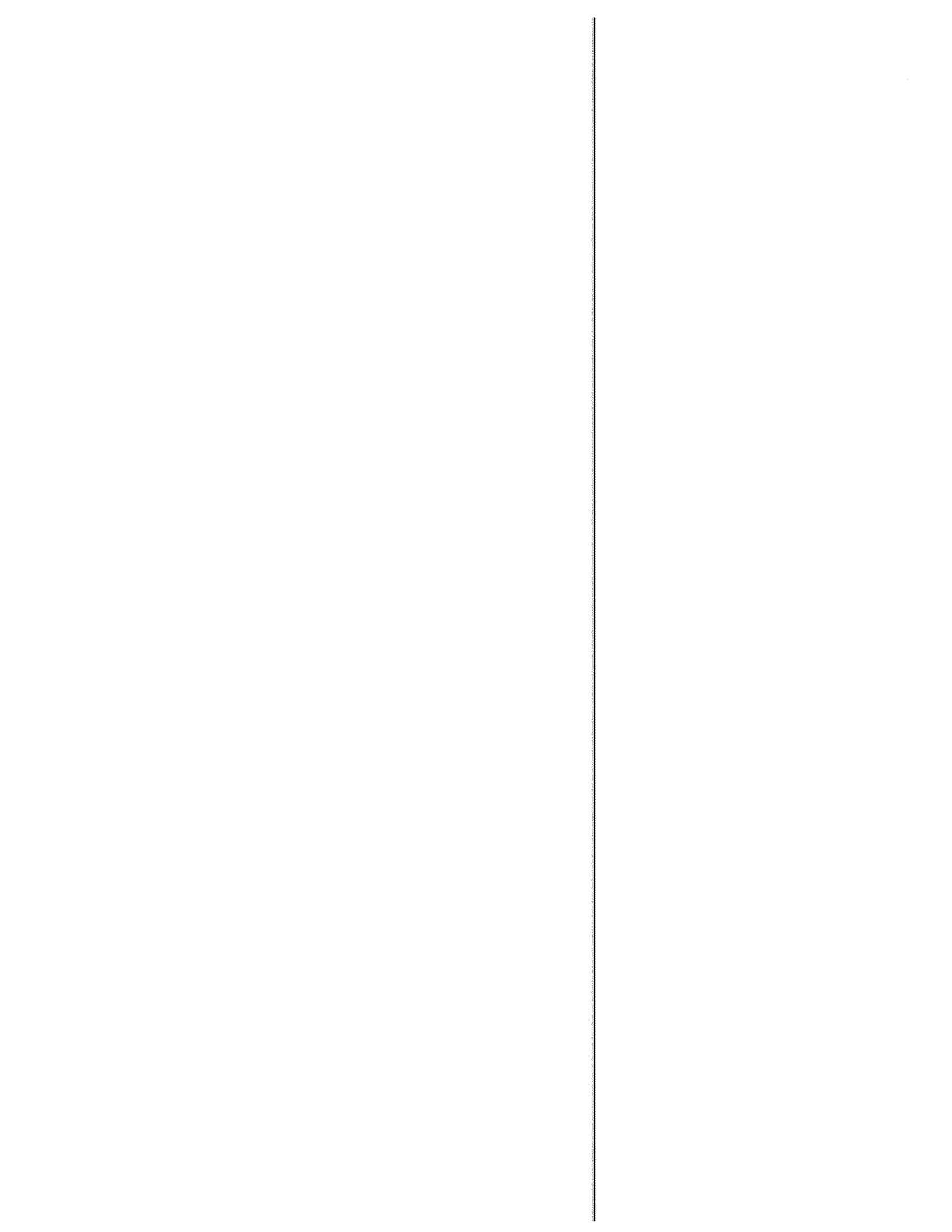
OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021
Firma Electrónica Emisión Por El MINCYT bajo el Certificado N°: 25745



Melimpis

25/02/2025





SAA-09-4365

Caracas, 27 de junio de 2025

Ciudadano
HUMBERTO JOSÉ MARTINEZ CASTILLO
Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva de
La Mundial de Seguros, C.A.
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el fin de hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa señalada en este Oficio.

De igual forma, se acompaña un (1) ejemplar de los siguientes documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, con el sello de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobados:

1. Anexo de Cobertura de Asistencia Vial "CLUB ARYS";
2. Reglamento Actuarial de la Tarifa de la Cobertura de Asistencia Vial "CLUB ARYS".

Contra el referido acto administrativo, su representada podrá interponer, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N.º 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N.º 049 del 18 de enero de 2021
Firma Electrónica Emitida por el MINCyT bajo el Certificado N.º: 25745

CM/MO/EE/WS/FS/CD/DB/mg.-
Adjunto: Providencia Administrativa
SAA-09-0571-2025



Providencia Administrativa
SAA-09-0571-2025

Caracas, 27 de junio de 2025

215°, 166° y 26°

I. ANTECEDENTES.

Visto el escrito recibido en fecha 11 de abril de 2025, signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código R-2650-2025, mediante el cual el ciudadano Humberto José Martínez Castillo, Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, solicitó la aprobación de los siguientes documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, aprobada por esta Dependencia con carácter general y uniforme en la Providencia N° SAA-01-0512-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.835 de fecha 03 de septiembre de 2024, consignando al efecto un (1) ejemplar de los mismos:

1. Anexo de Cobertura de Asistencia Vial "CLUB ARYS";
2. Reglamento Actuarial de la Tarifa de la Cobertura de Asistencia Vial "CLUB ARYS".

Asimismo, consignó:

- ✓ Una copia del contrato de servicio de Asistencia Vial suscrito entre ARYS AUTOS, C.A. y La Mundial de Seguros, C.A., respaldo que sirvió de base para la determinación de la tarifa de Asistencia Vial.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Visto que conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.770 Extraordinario del 29 de noviembre de 2023, en concordancia con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 5.399 Extraordinario del 27 de abril de 1999, las empresas de seguros deben someter a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los modelos de pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguros, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestro, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros, así como las tarifas que utilicen en sus relaciones con el público.

Visto que del análisis efectuado a la documentación consignada por la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, se pudo verificar que la misma cumple con las exigencias



establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás Normas vigentes aplicables.

Tomando en consideración las argumentaciones precedentemente expuestas, y visto que es deber fundamental de este Organismo velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 8, numeral 3, y 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora:

III. DECIDE:

Primero: Aprobar los documentos identificados del 1 al 2, pertenecientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, cuya autorización fue solicitada por la representación de la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, en fecha 11 de abril de 2025, según escrito identificado con el código R-2650-2025; en consecuencia, la mencionada sociedad mercantil podrá utilizar los referidos documentos en sus operaciones comerciales.

Segundo: Ordenar a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, que incorpore en forma destacada, al pie del documento identificado con el número 1, que el mismo fue aprobado mediante el presente Acto Administrativo identificado por esta Providencia con la indicación de su número y fecha de notificación.

Tercero: Otorgar la aprobación del documento identificado con el número 2, con vigencia provisional hasta el 01 de noviembre de 2025, en razón que la determinación de dicha tarifa se fundamenta en lo previsto en el contrato de servicio suscrito con la empresa ARYS AUTOS, C.A. En consecuencia, a partir de la verificación de la fecha precedentemente señalada, la empresa de seguros no podrá continuar utilizando el documento indicado en sus operaciones comerciales, y deberá someter a la aprobación de este Organismo la nueva tarifa a aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la cual deberá estar suscrita por un Licenciado en Ciencias Actuariales, residente en el país e inscrito en el Registro llevado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Cuarto: Aprobar a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, la comercialización de la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos** de forma directa, mediante intermediarios de la actividad aseguradora y a través de canales alternativos, de conformidad con lo señalado en el documento identificado con el número 2 Reglamento Actuarial de la Tarifa.

Quinto: Instruir a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, que para la comercialización de este producto a través de canales alternativos, según lo señalado en el respectivo Reglamento Actuarial de la Tarifa, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones previstas en las Normas que rigen los Canales de Comercialización y el Uso de las Tecnologías del Mercado Financiero (Fintech) y las Tecnologías del Mercado de la



Actividad Aseguradora (Insurtech), publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.835 Extraordinario del 3 de septiembre de 2024.

Sexto: Devolver a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, un (1) ejemplar de los documentos presentados correspondientes a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, sellados por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de aprobación.

Séptimo: Exhortar a su representada que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, todo producto relacionado con la materia de seguros deberá ser sometido a la aprobación de este Organismo, por triplicado.

Octavo: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia.



Así, firmemente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 0049 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N.º 0049 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida por el MINCyT bajo el Certificado N.º: 25745



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-01-0515-2024

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer y dictar sus manuales de normas y procedimientos que regulan la actividad aseguradora.

POR CUANTO

Producto de la entrada en vigencia de la Ley de la Actividad Aseguradora, el sector asegurador incursiona en una etapa de adaptación al nuevo marco legal establecido, lo cual provoca la actualización, reestructuración y adecuación por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de las pólizas con carácter general y uniforme.

POR CUANTO

Es competencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora verificar y garantizar que los sujetos regulados cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Decide:

De la desregulación del carácter general y uniforme

Artículo 1. Dejar sin efecto las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres, aprobadas con carácter general y uniforme mediante Providencia N° FSAA-9-00094 del 12 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.136 del 24 de abril de 2017.

Del uso de las condiciones generales aprobadas con carácter general y uniforme

Artículo 2. A los fines de la comercialización del seguro de casco de vehículos terrestres, las empresas de seguros deben usar, de forma obligatoria, las Condiciones Generales de las Pólizas de Seguros Patrimoniales, aprobadas con carácter general y uniforme por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

De la aprobación de los documentos de la póliza

Artículo 3. Las Condiciones Particulares, Tarifas, Anexos y demás documentos pertinentes, que formen parte integrante de las Pólizas de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres y que se requieran para su comercialización, deben ser presentadas ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora por los sujetos regulados interesados, para su respectiva aprobación.

Del uso del contenido desregulado

Artículo 4. Las empresas de seguros podrán hacer uso de las Condiciones Particulares previstas en la Providencia N° FSAA-9-00094 del 12 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.136 del 24 de abril de 2017, para la comercialización de sus Pólizas de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres, sometiéndolas a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una vez efectuadas las adecuaciones pertinentes para ajustarlas a la normativa legal en vigor.

De la publicidad

Artículo 6. Se ordena la publicación de las presentes normas en la página web de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con el fin de coadyuvar con la divulgación de su contenido a todos los interesados y público en general, sin menoscabo de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De la vigencia

Artículo 7. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 del 3 de septiembre de 2024.